



REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO BANCOFINANDINA S.A BIC

El presente reglamento regula las relaciones surgidas del contrato de apertura de crédito que celebra el **CLIENTE** y el **BANCO FINANDINA S.A BIC** (en adelante el **BANCO o FINANDINA**), al cual se le aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas sobre la materia.

El presente reglamento contiene estipulaciones y cláusulas de adhesión, en el cual el **CLIENTE** declara que previamente se le ha informado que el presente reglamento se encuentra a su disposición en la página web www.BANCOfinandina.com.

I. REGLAS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORÍAS DE TARJETA DE CRÉDITO.

PRIMERA-OBJETO.

EL **BANCO** otorga en favor del **CLIENTE** un crédito rotativo para la utilización de la Tarjeta de Crédito hasta por una determinada suma de dinero denominada “cupo”, la cual se comunicará al **CLIENTE** en el momento de la aprobación. El cupo de crédito podrá ser modificado, ampliado, unificado o disminuido de acuerdo con el comportamiento del **CLIENTE** y del mercado, la capacidad económica del **CLIENTE**, las condiciones del servicio, las políticas de crédito del **BANCO** u otras variables.

Cualquier modificación al cupo será informada al **CLIENTE** por el medio que el **BANCO** disponga para este propósito.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BANCO.

- 2.1. Mantener a disposición del **CLIENTE** el cupo previamente aprobado de acuerdo con sus políticas de crédito y permitir su utilización por los medios acordados con el **CLIENTE**.
- 2.2. Reponer el cupo de crédito con los pagos que EL **CLIENTE** realice.
- 2.3. Poner a disposición del **CLIENTE** un estado de cuenta mensual, en el que indique cuando menos las utilidades hechas en el período facturado, el valor del cupo, el pago total, el pago mínimo, la fecha de pago y los intereses causados.
- 2.4 Todas las demás obligaciones contempladas en el presente reglamento, en la Ley 1328 de 2009, en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, o en cualquier otra norma que resulte aplicable.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

- 3.1. Custodiar con diligencia y cuidado la Tarjeta de Crédito que le sea entregada y seguir las instrucciones de seguridad para su uso publicadas en la página WEB del **BANCO** <https://www.bancofinandina.com/> .
- 3.2 Dar aviso inmediato al **BANCO** sobre la pérdida de la Tarjeta de Crédito a través de los canales establecidos.
- 3.3 Actualizar los datos suministrados en la solicitud de apertura de crédito cuando estos se modifiquen y en todo caso por lo menos una vez al año. En el caso de incumplir la obligación de actualización, en los eventos antes señalados, el **BANCO** podrá de forma unilateral y aún sin previo aviso terminar el contrato de apertura de crédito, así como el presente reglamento.

3.4 En cumplimiento de la normatividad sobre prevención del lavado de activos, el **CLIENTE** se obliga a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos de acuerdo con el producto respectivo y servicios que pueda llegar a ofrecer el **BANCO** en relación con este.

3.5 El **CLIENTE** se obliga a suscribir, por el presente reglamento y sus adiciones y/o modificaciones, un pagaré con espacios en blanco y su correspondiente carta de instrucciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio.

3.6 Realizar los pagos oportunamente conforme a la utilización efectiva que realice del crédito aprobado y a las condiciones establecidas en el respectivo producto. Para tal efecto, el **BANCO** mediante un estado de cuenta mensual, liquidará las sumas que adeude EL **CLIENTE** por capital e intereses y otros conceptos, los cuales deberán pagarse sin lugar a requerimiento previo dentro de los plazos y condiciones fijados en dicho estado de cuenta.

3.7 Pagar la cuota de manejo o administración que establezca el **BANCO**, la cual será informada al **CLIENTE** a través de la página web del **BANCO**.

CUARTA. DERECHOS DEL CLIENTE.

Además de los derechos establecidos en la Ley 1328 de 2009 y su reglamentación o en cualquier otra norma que resulte aplicable, el **CLIENTE** en virtud de este reglamento tiene derecho a:

4.1. Recibir publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre el producto Tarjeta de Crédito, sus movimientos, saldos, cupos, tasas, entre otros.

4.2 Recibir y exigir del **BANCO** la debida diligencia en la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones ofrecidas, las características del producto, las obligaciones acordadas en este reglamento y las instrucciones de manejo que sean señaladas en los documentos de apertura o en la página web del **BANCO**.

4.3 Exigir que el **BANCO**, mantenga la debida reserva respecto de la información suministrada por el **CLIENTE**, bajo los términos establecidos en las normas correspondientes y sin perjuicio de la obligación de suministrar información a las autoridades competentes o de efectuar reportes a los operadores de información de conformidad con este reglamento y con la ley, así como a aquellas a las cuales se haya autorizado la entrega de información.

4.4 Ser informado previamente por parte del **BANCO**, acerca de cualquier modificación a las condiciones del reglamento de acuerdo a los términos y requisitos previstos en este documento.

4.5 Presentar ante el **BANCO**, de manera respetuosa, consultas, peticiones, quejas y reclamos, las cuales deberán ser resueltas dentro de los plazos y condiciones previstos en el Sistema de Atención al Consumidor Financiero – SAC del **BANCO** y la regulación vigente.

4.6. Presentar ante el DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO del **BANCO**, recomendaciones, quejas, reclamos, solicitudes de conciliación y en general todas las actuaciones que en virtud de la reglamentación aplicable puedan llegar a surtirse ante dicho órgano. En la página Web del **BANCO** se consigna el nombre del DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, sus datos de contacto, funciones y trámite para la atención de peticiones.

QUINTA. AUTORIZACIONES DEL CLIENTE.

Con la suscripción del contrato de apertura de crédito y el presente reglamento, **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO**, para:

5.1. Realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: **a)** Reportar con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos y demás que señalen las políticas del **BANCO** y/o las normas



vigentes sus datos personales, financieros crediticios, comerciales y de servicios relacionados con el nacimiento, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegue a contraer el **CLIENTE** a favor del **BANCO**. **b)** Reportar cualquier otro dato personal que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o con la utilización indebida de los productos y/o servicios financieros.

5.2 Solicitar y consultar ante los operadores de información sus datos personales, financieros, o de otra índole que se encuentren registrados, para: **a)** Obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad. **b)** Confirmar datos. **c)** Elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas. **d)** Adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada. **e)** Ofrecer al **CLIENTE** productos y/o servicios financieros o de seguros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del **BANCO**.

5.3. Informarle por cualquier medio que se encuentre suministrado en las bases de datos del **BANCO** (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro), el estado de sus obligaciones, la fecha de pago, los medios de pago, y cualquier otra información que estime deba conocer acerca de los productos, así como de publicidad relacionada con los mismos.

5.4 Diligenciar los espacios en blanco de los pagarés, títulos valores o documentos que el **CLIENTE** haya otorgado en desarrollo de los productos que adquiera, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el **CLIENTE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio.

5.5 Compensar contra su cuenta de ahorros y/o corriente o debitar de cualquier suma o depósito a mi nombre, sin previo aviso, todas las sumas que por cualquier concepto esté adeudando al **BANCO**.

5.6 Autorizo al **BANCO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para debitar de cualquier depósito a mi nombre, incluyendo, pero sin limitarse a depósitos a término, cuentas de ahorro las cuotas, comisiones, y demás obligaciones a mi cargo, por concepto de pago de tarjeta de crédito.

SEXTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN.

Autorizo irrevocablemente y en todo tiempo al **BANCO** o cualquier tercero que detente sus derechos para: **1)** Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados, entendiendo que el tratamiento se hará para fines, operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por el **BANCO** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. **2)** Suministrar y transferir mi información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: **a)** Terceros en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, que presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo. **b)** Personas naturales o jurídicas accionistas del **BANCO** y a sociedades controlantes, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial. **c)** Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. Declaro expresamente que se me ha informado de la posibilidad que tengo como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de mi titularidad con los que cuenta el **BANCO**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como la posibilidad que tengo de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la Ley. Adicionalmente, declaro que he sido informado de las políticas y procedimientos que tiene el **BANCO** para el manejo de mi información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página web del **BANCO**.

SÉPTIMA. ENTREGA DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

7.1 El **CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que active su tarjeta al día siguiente a la entrega del plástico. En caso que el **CLIENTE** desee realizar la activación del plástico antes de dicho período podrá solicitarlo comunicándose directamente con la línea de atención del **BANCO** o mediante comunicación realizada por parte del **BANCO** posterior a la entrega del plástico.



7.2 El **BANCO** se reserva el derecho a realizar la activación de la Tarjeta de Crédito del titular principal o amparado, después de hacer las validaciones de los soportes entregados por el **CLIENTE**. En el evento en que el **BANCO** decida no hacer la activación, el **CLIENTE** se obliga a realizar la destrucción del plástico y de su clave en caso que ya los hubiere recibido y activado.

7.3 La Tarjeta de Crédito otorgada al **CLIENTE** y el PIN o clave de identificación personal son de carácter personal e intransferible, por lo tanto, no se podrá ceder o dar a conocer a ningún título ni hacerse sustituir por terceros en los derechos que le otorga ser el titular de la Tarjeta de Crédito, establecidos en el presente reglamento.

OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO.

EL **CLIENTE** podrá hacer uso de su cupo de crédito a través de los distintos medios para realizar transacciones en pesos o en otras divisas.

NOVENA. DECISIÓN DE ACEPTACIÓN O RECHAZO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS.

9.1. Dado que el **BANCO** no tiene ninguna injerencia en las decisiones de los establecimientos de comercio y/o portales transaccionales de aceptar o rehusar la utilización de la Tarjeta de Crédito del **CLIENTE**, el **BANCO** no tiene obligación legal de responder por los perjuicios o inconvenientes que tal rechazo pueda causar al **CLIENTE**.

9.2 El **BANCO** no se hace responsable por la calidad, cantidad o características de la mercancía y/o servicios que el **CLIENTE** haya adquirido con la Tarjeta de Crédito, ni por el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de tales productos o servicios. En los casos en los cuales las reclamaciones del **CLIENTE** frente al establecimiento generen procesos de anulación o reversión, el **BANCO** recibirá los respectivos montos y los abonará a la cuenta del **CLIENTE**, conforme a la reglamentación vigente en esta materia.

DÉCIMA. CUPO DE CRÉDITO.

10.1 El **CLIENTE** no podrá sobrepasar, en sus utilizations, el cupo de crédito asignado por el **BANCO**. En caso de presentarse esta situación, el **BANCO** podrá cancelar de forma inmediata la tarjeta, dar por terminado el reglamento junto con el contrato de apertura de crédito y exigir al **CLIENTE** el pago inmediato de las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que haya lugar.

10.2 Todas las utilizations que realice el **CLIENTE** a nivel nacional e internacional facultan al **BANCO** para realizar la afectación del cupo, así como los cargos administrativos.

DÉCIMA PRIMERA. MONEDA DE FINANCIACIÓN.

11.1. El **BANCO** realizará la financiación de las compras en moneda legal colombiana para los consumos nacionales.

11.2 En caso de utilizarse la Tarjeta de Crédito en moneda distinta de aquella en la que se determinó el cupo, esos cargos se calcularán, para efectos del cupo, convirtiendo **(I)** La divisa a dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio vigente entre la moneda en la que se determinó el cupo y el dólar de los Estados Unidos de América para el día de utilización de la Tarjeta de crédito, y **(II)** esos dólares a su vez a moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado de la fecha en la que el comercio presenta la compra, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad autorizada que haga sus veces, correspondiente al día de cada utilización de la Tarjeta de Crédito.



DÉCIMA SEGUNDA. ESTADO DE CUENTA.

EL **BANCO** mensualmente colocará a disposición del **CLIENTE** un estado de cuenta y/o extracto, en este documento se detallará: **(I)** La fecha de corte del período al que corresponda, indicando la fecha en que se realizaron las compras, el valor, el número de cuotas diferidas, las cuotas canceladas y las pendientes por pagar, la tasa de interés expresada en términos efectivos aplicable a cada transacción; **(II)** Los cargos y abonos realizados durante el periodo por el **CLIENTE**; **(III)** La fecha de pago límite (la “Fecha de Pago”); **(IV)** La suma mínima a pagar por el **CLIENTE** (el “Pago Mínimo”) discriminada en capital, tasa de interés efectivamente aplicable a cada una de las cuotas, la cuota de manejo y las primas de seguros; **(V)** La suma de pago diferido o pendiente (la “Suma Diferida”); y **(VI)** el saldo total adeudado a la fecha del Estado de Cuenta.

DÉCIMA TERCERA. INTERESES Y COBROS POR SERVICIOS.

EL **CLIENTE** con la aceptación del presente reglamento, manifiesta su aceptación del cobro de los intereses corrientes y de mora a las tasas que para estos efectos establezca el **BANCO**, las cuales, en todo caso, estarán dentro de los límites autorizados por las autoridades competentes y por la ley, y se publicarán en la página web del **BANCO**. EL **CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que le sean cobrados todos los servicios que se le presten tales como la administración, cuota de manejo, costo de reposición y/o reexpedición, seguros y cualquier otro que se determine, cuyas tarifas serán publicadas en la página web del **BANCO**.

Todas las modificaciones de las tarifas serán publicadas por el **BANCO** en los diferentes canales de comunicación con el **CLIENTE**, en la página web del **BANCO** o en las carteleras de las oficinas bancarias. Cuando se presenten incrementos en las tarifas, éstas serán dadas a conocer a EL **CLIENTE** con 45 días calendario de antelación a su entrada en vigencia.

PARÁGRAFO: La no utilización del producto durante un mes determinado no exime al **CLIENTE** del pago de la cuota de manejo periódica.

DÉCIMA CUARTA. PAGO DE OBLIGACIONES.

14.1 Cuando el **CLIENTE** se acoja a la financiación por cuotas que ofrece el **BANCO**, debe cancelar por lo menos el pago mínimo que se le indique en el estado de cuenta.

14.2 Si el **CLIENTE** no cumple con la obligación de pago, el **BANCO** cuenta con la facultad expresa de exigir el pago total a su cargo, junto con los intereses de mora, corrientes y cualquier otra suma, las cuales se liquidarán de acuerdo con las tasas de interés que para estos efectos defina y publique el **BANCO**, dentro de los límites previstos por la ley.

14.3 La mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CLIENTE** suspende su derecho al uso del cupo de crédito y acarrea el bloqueo de todos los productos de crédito de los que sea el titular el **CLIENTE**, por el tiempo definido por el **BANCO**.

14.4 EL **BANCO**, se encuentra facultado irrevocablemente para efectuar los cargos que correspondan en cualquier cuenta corriente o de ahorro, contra cualquier depósito o saldo a favor del EL **CLIENTE**, a fin de obtener el reembolso total o parcial de las cantidades que éste le adeude por concepto del cupo de crédito, incluidos capital, intereses, gastos de cobranza, gastos de administración del crédito, comisiones, tarifas o precios por transacciones, seguros y demás gastos asociados al crédito.

14.5 En caso que el **CLIENTE** realice el pago de su(s) obligación(es) de Tarjeta de Crédito mediante cheque(s) recibido(s) de otra(s) entidad(es) bancaria(s) en alguna de las oficinas del **BANCO**, el plazo para efectuar el



canje en la red Visa o el canje normal en las otras entidades bancarias recaudadoras será de cinco (5) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el **CLIENTE** haya realizado el pago.

DÉCIMA QUINTA. DÉBITO AUTOMÁTICO.

EL **CLIENTE** autoriza el débito automático desde su cuenta de ahorros y/o corriente del valor de las sumas adeudadas. Si a pesar de ello, realiza pagos por caja, estos serán considerados como abonos extraordinarios.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

EL **CLIENTE** autoriza al **BANCO** para contratar por su cuenta un seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubra el valor insoluto de la deuda mientras existan saldos a cargo del **CLIENTE**, o para incluirlo en la póliza de vida grupo deudores que tenga contratada el **BANCO**, cuando el **CLIENTE** no presente la renovación de la que haya sido contratada por él, conforme al derecho con que cuenta de contratar directamente los seguros con la aseguradora de su elección. Las primas de estos seguros serán asumidas por el **CLIENTE** quien autoriza al **BANCO** para cargarlas en su estado de cuenta. En caso de que el **CLIENTE** contrate directamente la póliza de vida, deberá acreditar el pago total de la prima anual, el **BANCO** deberá figurar como primer beneficiario de la misma, para que el pago de una eventual indemnización en caso de siniestro, se aplique a la deuda del **CLIENTE**. Las condiciones de las pólizas contratadas por el **BANCO** estarán disponibles en la página web del **BANCO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DE COBRANZA.

Correrán por cuenta del **CLIENTE** todos los gastos de cobranza, tanto prejudicial como del proceso judicial y de honorarios de abogado que se causen por las gestiones efectivamente realizadas, de acuerdo con las políticas de cobranza del **BANCO**. EL **BANCO** informará al **CLIENTE** los porcentajes o valores de honorarios y gastos aplicables, a través la página web del **BANCO**.

DÉCIMA OCTAVA. PLAN DE BENEFICIOS.

EL **CLIENTE** podrá acceder a los beneficios que el **BANCO** ha creado para premiar su utilización de la tarjeta y su fidelidad. Las condiciones del Plan de Beneficios estarán disponibles a través de un reglamento publicado en la página web del **BANCO** o por cualquier medio que se estime eficaz para tal fin. EL **BANCO** podrá modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del reglamento del plan de beneficios cuando lo considere necesario.

DÉCIMA NOVENA. CUOTA DE MANEJO.

Las tarjetas de crédito pagarán una cuota de manejo periódica, cuyas tarifas se publicarán en la página web del **BANCO**.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

EL **BANCO** podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento o de cualquiera de los capítulos del mismo en cualquier tiempo; tales cambios se informarán mediante publicación en la página WEB del **BANCO** o a través de los extractos mensuales o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. Los cambios tendrán efecto cuarenta y cinco (45) días calendario después de efectuada la publicación. El **CLIENTE** tiene la libertad de dar por terminado el (los) respectivo(s) reglamento(s) sin penalización alguna si no



encuentra aceptables las modificaciones introducidas. Si transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la respectiva publicación, el **CLIENTE** no informa su decisión de dar por terminado unilateralmente el reglamento o continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicionalmente dichas modificaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO O NO RENOVACIÓN.

En el evento de presentarse cualquiera de las causales indicadas a continuación, el **BANCO** podrá dar por terminado el presente reglamento o no renovarlo: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CLIENTE** con el **BANCO**. **2)** El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que El **CLIENTE** adeuda, inclusive correspondiente a otras obligaciones que posea con el **BANCO**. **3)** Suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, solicitud de productos, declaraciones o documentos que presente al **BANCO** o cuando incumpla su obligación de actualizar anualmente sus datos. **4)** Haber cometido fraude o cualquier otro tipo de delitos contra EL **BANCO**. **5)** El **BANCO** podrá, de manera unilateral y sin previo aviso, terminar el contrato de apertura de crédito, así como el presente reglamento y cancelar la tarjeta de crédito física o virtual, cuando dicha tarjeta no tenga utilidades en un período igual o superior a los seis (6) meses o cuando la misma tenga un cupo inferior a los diez mil pesos moneda corriente (\$ 10.000 M/CTE), siempre y cuando la tarjeta de crédito presente saldo cero. Además, podrá proceder con la terminación y cancelación del producto, cuando el **CLIENTE** presente una mora superior a ciento veinte (120) días calendario en cualquiera de los demás productos de crédito que el Banco le haya otorgado. En este caso, el **CLIENTE** deberá proceder con la destrucción o devolver al Banco la Tarjeta de Crédito. **6)** Si EL **CLIENTE** se ve envuelto en investigaciones por delitos contra la Fe Pública, el Patrimonio Económico, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, o le es decretada la extinción del dominio de alguno de sus bienes o es incluido en la lista OFAC. En caso de que el **CLIENTE** deje de cumplir con los parámetros establecidos por el Sistema de Administración del Riesgo Crediticio del **BANCO**, para ser sujeto de crédito.

PARÁGRAFO: En el evento de terminación de este reglamento por cualquiera de las causales acá indicadas, la totalidad de la deuda del **CLIENTE** para con el **BANCO** originada en la utilización de su cupo de crédito, se considerará de plazo vencido por lo que este deberá proceder a su pago inmediato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN UNILATERAL.

El **CLIENTE** podrá dar por terminado el contrato de apertura de crédito que surja del presente reglamento, siempre y cuando no se encuentren saldos adeudados en su obligación, por medio de una comunicación escrita o través de la línea telefónica del **BANCO**. En este caso el **CLIENTE** deberá proceder con la destrucción o regresar al **BANCO** la Tarjeta de Crédito. La terminación únicamente está limitada en caso que el **CLIENTE** tenga una transacción en proceso de investigación, en cuyo evento, hasta no tener el resultado de la misma, no se podrá realizar el proceso de cancelación del producto.

II. TARJETA DE CRÉDITO AMPARADA

Además de las Reglas aplicables a todas las categorías de Tarjeta de Crédito del **BANCO**, deberán observarse las siguientes disposiciones:

PRIMERA. TARJETA PRINCIPAL. Es un instrumento de pago emitido por el **BANCO** con un cupo asignado para su uso, incluyendo, a modo enunciativo, las tarjetas denominadas Clásica, Oro (Gold) y Platinum, y las de marcas compartidas, que le permite al titular acceder a beneficios dispuestos por el establecimiento comercial aliado.



SEGUNDA. TARJETA AMPARADA. EL **CLIENTE** podrá solicitar al **BANCO** la expedición de tarjetas de crédito amparadas a favor del (los) beneficiario (s), debidamente identificados, que el **CLIENTE** indique. Los términos y condiciones aplicables a la Tarjeta de Crédito del **CLIENTE** aplican también a la tarjeta amparada. En el evento que se expidan tarjetas amparadas a menores de edad se entiende que el **CLIENTE**, con la simple solicitud, imparte la autorización establecida en el artículo 301 del Código Civil y las demás normas que lo modifiquen.

TERCERA. ENTREGA DE LA TARJETA DE CRÉDITO. La Tarjeta de Crédito Amparada se entregará al beneficiario. En caso de ser menor de edad, este deberá estar acompañado por su representante legal y por el titular de la tarjeta de crédito principal. La Tarjeta Ampara tendrá un límite de utilización determinado por el **CLIENTE** con cargo al cupo otorgado a la Tarjeta Principal. El cupo de crédito asignado será afectado con los usos realizados en el plástico principal y el amparado.

CUARTA. ESTADO DE CUENTA TARJETA DE CRÉDITO AMPARADA. En el extracto generado de la tarjeta principal se verán reflejadas las transacciones realizadas de la tarjeta principal y la tarjeta amparada.

QUINTA. MORA. La mora en cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CLIENTE** con el **BANCO** generará un bloqueo automático de la Tarjeta principal y su(s) tarjeta(s) amparada(s) en caso que las hubiere y faculta al **BANCO** para exigir el pago inmediato del total de la deuda. La mora en la Tarjeta de Crédito originará el bloqueo de los demás productos que el **CLIENTE** tenga con el **BANCO**. Las compras realizadas con la Tarjeta de Crédito podrán ser diferidas a elección del **CLIENTE** hasta un plazo máximo de treinta y seis (36) meses. Las compras internacionales se difieren en forma automática de financiación a 24 meses.

SEXTA AVANCES EN EFECTIVO. Los avances en efectivo que el **CLIENTE** realice se sujetarán a las siguientes reglas: **a)** Los avances en efectivo realizados en cajeros automáticos de las redes de oficinas o de cualquiera de las redes de cajeros automáticos autorizados nacional e internacionalmente gozarán en forma automática, de financiación a veinticuatro (24) meses. **b)** Los avances en efectivo realizados en oficinas del **BANCO** podrán ser diferidos a un plazo máximo de hasta veinticuatro meses (24) meses. **c)** El avance en efectivo causará intereses corrientes a partir de la fecha de realización. El **BANCO** cobrará una comisión por los avances, esta tarifa se encuentra publicada en el tarifario de la página web del **BANCO**.

III. REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL.

PRIMERA. TARJETA CRÉDITO EMPRESARIAL. Es aquella mediante la cual el **BANCO** otorga un cupo de crédito a la **EMPRESA**, el cual podrá ser utilizado en gastos de representación, a través de un número de tarjetas de crédito establecido por la **EMPRESA**, para ser entregadas a empleados o vinculados a la misma (USUARIOS TARJETAHABIENTES), quienes las utilizarán con cargo al cupo asignado. Para el efecto, el **BANCO** expedirá tantas tarjetas como empleados de la empresa sean autorizados para ello por el representante legal de la misma. La expedición de estas tarjetas se hace en consideración a las condiciones de la **EMPRESA** y no del empleado (USUARIO TARJETAHABIENTE), por lo que la expedición de las mismas no afectará el nivel de endeudamiento de este último.

SEGUNDA. ENTREGA DE LA TARJETA DE CRÉDITO. La entrega de las tarjetas de crédito empresarial se hará al representante legal de la **EMPRESA**.

TERCERA. CUPO DE CRÉDITO. Se asignará un cupo global para la **EMPRESA**, el cual será distribuido por el Representante Legal conforme a las necesidades de la misma. La **EMPRESA** asumirá todas las consecuencias económicas y legales derivadas del uso de las tarjetas de crédito por parte de los USUARIOS

TARJETAHABIENTES. La emisión de estas tarjetas podrá ser física y/o digital, y podrán ser utilizadas en cualquier establecimiento de comercio nacional e internacional. En el evento en que el funcionario de la **EMPRESA** pierda el carácter de USUARIO TARJETAHABIENTE, la **EMPRESA** quedará obligada a comunicarlo inmediatamente al **BANCO** y a remitir el respectivo plástico para su anulación y cancelación.

CUARTA ESTADO DE CUENTA TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL. Se pondrá a disposición de la **EMPRESA** un extracto o estado de cuenta por cada tarjeta expedida a cada USUARIO TARJETAHABIENTE.

QUINTA. PLAN DE BENEFICIOS. EL **CLIENTE** podrá acceder a los beneficios que el **BANCO** ha creado para premiar la utilización de la tarjeta y su fidelidad. Las condiciones del Plan de Beneficios estarán disponibles a través de un reglamento publicado en la página web del **BANCO** o por cualquier medio que se estime eficaz para tal fin. EL **BANCO** podrá modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del reglamento del plan de beneficios cuando lo considere necesario.

SEXTA. UTILIZACIONES. Las compras realizadas con las tarjetas de crédito podrán ser diferidas a elección del USUARIO TARJETAHABIENTE hasta un plazo máximo de veinticuatro (24) meses. Las compras internacionales se diferirán en forma automática a 24 meses.

SÉPTIMA. AVANCES EN EFECTIVO. Las tarjetas de crédito empresariales no tendrán disponibilidad de avances en efectivo.

IV. REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO VIRTUAL Y/O DIGITAL.

PRIMERA. TARJETA CRÉDITO VIRTUAL. Es aquella en la cual el **BANCO** otorga un cupo de crédito al **CLIENTE** para ser utilizado en compras realizadas a través de internet.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS DATOS DE LA TARJETA DE CRÉDITO. Los datos necesarios para realizar transacciones a través de internet serán suministrados en el portal transaccional del **BANCO**. El acceso a la página transaccional solo es posible a través de la asignación de usuario y contraseñas requeridas, además de la validación de seguridad respectiva.

TERCERA. PLAN DE BENEFICIOS. EL **CLIENTE** podrá acceder a los beneficios que el **BANCO** ha creado para premiar la utilización de la tarjeta y su fidelidad. Las condiciones del Plan de Beneficios estarán disponibles a través de un reglamento publicado en la página web del **BANCO** o por cualquier medio que se estime eficaz para tal fin. EL **BANCO** podrá modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del reglamento del plan de beneficios cuando lo considere necesario.

CUARTA. UTILIZACIONES. Las compras nacionales realizadas con la Tarjeta de Crédito podrán ser diferidas a elección del **CLIENTE** hasta un plazo máximo de treinta y seis (36) meses. Las compras internacionales gozarán en forma automática de financiación a 24 meses.

QUINTA. AVANCES EN EFECTIVO. Las tarjetas de crédito virtuales no tendrán disponibilidad de avances en efectivo.